

**ESCUELA PÚBLICA AGUAS Y GAVIOTAS**  
**NUEVA TOLTÉN**

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN



ACTUALIZACIÓN; MARZO 2024

**ESCUELA PÚBLICA AGUAS Y GAVIOTAS  
COMUNA DE TOLTÉN**

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN,  
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN  
ESCOLAR**

**INTRODUCCIÓN**

La Escuela Pública Aguas y Gaviotas de Nueva Toltén, perteneciente al Servicio Local de Educación Costa Araucanía, considera necesario y pertinente regirse por el Decreto Supremo N° 067 del 20 de febrero de 2018 sobre evaluación, calificación y promoción, que deroga los Decretos Exentos N° 511/97, N° 112/99 y N° 83/01. Además, considera el Decreto 83/2015 y 170/2009 para los estudiantes con NEE.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

Es fundamental destacar la necesidad de darle un mayor uso pedagógico a la evaluación. El uso formativo de ella es el que debe preponderar en las aulas, colocando en práctica el monitoreo y la retroalimentación del aprendizaje de cada estudiante. Las evaluaciones se utilizarán, por lo tanto, sistemáticamente para reflexionar sobre el proceso enseñanza-aprendizaje y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de los estudiantes, considerando la diversidad presente en cada una de las aulas.

Por lo tanto, la evaluación se debe utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas y las gestiones que realice el establecimiento educacional en distintos niveles, como programas de apoyo y recursos necesarios para promover el progreso del aprendizaje.

El propósito primordial de la evaluación que se realiza al interior del establecimiento es promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Esto plantea dos importantes desafíos para las prácticas pedagógicas: por una parte, fortalecer la integración de la evaluación formativa a la enseñanza para diagnosticar, monitorear y retroalimentar de modo constante y sistemático los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna; y, por otra, enriquecer el modo en que se califica, para representar y comunicar de mejor manera los logros y para aportar a motivar y apoyar dicho proceso en ellos.

Es fundamental que el diseño de las estrategias de evaluación que permiten formular juicios sobre los aprendizajes de los estudiantes sean de

la más alta calidad posible, estén claramente alineadas con aprendizajes fundamentales y relevantes y que promuevan la motivación de los estudiantes por seguir aprendiendo.

Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los estudiantes, se promueven los siguientes criterios mínimos de calidad:

- Alineamiento con los aprendizajes
- Evidencia evaluativa suficiente y variada
- Evaluar procesos, progresos y logros.
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes
- Estrategias evaluativas diversificadas.

El presente Reglamento fue elaborado, considerando la opinión de todos los Directivos, Profesores, Educadoras Diferenciales, Educadoras de Párvulos y Asistentes Profesionales de la Educación, mediante talleres de análisis del Decreto N° 67, trabajo en grupo con los diferentes temas que aborda el decreto, socialización de resultados por grupo, registro de las conclusiones, elaboración del reglamento por parte de UTP, socialización y corrección de éste.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El Proyecto Educativo Institucional de la Escuela Pública Aguas y Gaviotas, señala que la Dirección del Establecimiento a propuesta del Consejo de Profesores debe modificar constantemente el Reglamento de Evaluación y Promoción, sustentado en su visión, misión y sellos, además, de los principios de equidad, calidad y participación; y sobre las bases de las disposiciones del Decreto Supremos N° 67/2018.

El presente reglamento consta de 6 títulos desarrollados en 20 artículos. También presenta dos Anexo:

<b>TITULO I.</b>	<b>DE LAS DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>TITULO II.</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN</b>
<b>TITULO III.</b>	<b>DE LA CALIFICACIÓN</b>
<b>TITULO IV.</b>	<b>DE LA PROMOCIÓN</b>
<b>TITULO V.</b>	<b>DE LOS TALLERES JEC, REFORZAMIENTOS Y TALLERES EXTRA-PROGRAMATICOS</b>
<b>TITULO VI.</b>	<b>DE LAS DISPOSICIONES FINALES</b>
<b>ANEXO 1</b>	<b>DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA</b>
<b>ANEXO 2</b>	<b>DE LOS PROTOCOLO DE FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR</b>

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente de la Escuela Pública Aguas y

Gaviotas de la comuna de Toltén, con la supervisión de la UTP y correspondiendo a la Dirección del Establecimiento administrar los medios para su aplicación.

## **TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO N° 1**

El Director del Establecimiento acuerdo a las normas vigentes y previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, decidirá el Reglamento de Evaluación y Promoción de la Escuela Pública Aguas y Gaviotas del Servicio Local de Educación Costa Araucanía, sobre la base del presente decreto; el cual será comunicado por diferentes medios a la comunidad escolar.

### **ARTÍCULO N° 2**

Una copia de este documento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

### **ARTÍCULO N° 3**

Las disposiciones mencionadas iniciarán su aplicación a partir del año escolar 2024. Estas normas continuarán aplicándose gradualmente, según lo establecido en el Decreto Supremos de Educación antes mencionados y con las disposiciones que a futuro se incorporen.

### **ARTÍCULO N° 4**

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.) del establecimiento, correspondiéndole a la Dirección la responsabilidad última.

### **ARTÍCULO N° 5**

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los decretos mencionados o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento; se anularán las evaluaciones realizadas y se tendrán que aplicar nuevamente, bajo la supervisión del Jefe de la U.T.P. o del Director del establecimiento.

### **ARTÍCULO N° 6**

Los alumnos (as) serán evaluados (as) en períodos semestrales, según orientaciones del MINEDUC el que se regirá por calendario Escolar Regional y/o por el Calendario propio del Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía o del Establecimiento.

### **ARTÍCULO N° 7**

La clase de Religión será de carácter optativa para el estudiante. Los padres deberán manifestar al momento de la matrícula el credo (católico, evangélico u otro) y la asistencia o la no asistencia de su pupilo(a) a la clase de Religión y ratificar su opción con el Profesor Jefe del curso respectivo.

## **TITULO II. DE LA EVALUACIÓN**

### **ARTÍCULO N° 8**

El presente Reglamento entenderá la evaluación:

**8.1.-** Como un instrumento de aprendizaje que permita orientar a los y las estudiantes en todas sus dimensiones, contribuyendo a un mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y por consiguiente, a la calidad de la experiencia escolar.

Es un proceso continuo, que permite obtener información pertinente para retroalimentar el aprendizaje y para tomar decisiones oportunas a fin de orientar el proceso de enseñanza hacia el logro de los Objetivos de Aprendizajes de las Bases Curriculares, en las diferentes asignaturas del Plan de Estudio.

**8.2.-** La evaluación en el aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

**8.3.-** Se puede diferenciar la evaluación según su objetivo, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

**a.-** El proceso (Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, desarrollo de actividades, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.)

**b.-** El progreso (El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje)

**c.-** El producto o logro (Los conocimientos, habilidades y actitudes que los estudiantes logran saber, hacer y ser).

### **ARTÍCULO N° 9**

El Decreto 67/2018 se enmarca en un enfoque según el cual la evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. Por ello, y considerando estas definiciones, el uso formativo de la evaluación es el que debe preponderar en las clases; por tanto, debe utilizarse para reflexionar sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, con el propósito de tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso de dicho proceso.

Con el propósito de orientar la labor pedagógica, se enuncian a continuación algunos de los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto.

a) Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el

establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.

d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en **situaciones que muestren la relevancia o utilidad** de ese aprendizaje.

f) **No toda evaluación debe conducir a una calificación.**

g) **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. **Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes**, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

i) **Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.**

j) **Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente** aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación.

k) La evidencia de aprendizajes que se recoja durante proceso, debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario, **las planificaciones y estrategias pedagógicas.**

l) **Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad**, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

### **ARTÍCULO N° 10**

El proceso de evaluación diferenciada en el establecimiento se aplicará tomando en cuenta los siguientes aspectos:

**a) En relación con los contenidos:** Según resultados de la evaluación diagnóstica el profesor/a, considerando las habilidades de entrada (dominio de contenidos) debe elaborar planificaciones curriculares diferentes que permitan al alumno (a) alcanzar los objetivos propuestos. Esto implica la construcción de instrumentos evaluativos diferentes.

El decreto 83 del año 2015, aprueba criterios y orientaciones de decisiones de adecuación curricular. La evaluación y calificación de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

#### **b) En relación con la situación de evaluación:**

- **Individual:** > Si frente al curso el trabajo colectivo dificulta su aprendizaje.  
> Sin la presencia de compañeros que le dificultan su desempeño escolar.
- **Colectiva:** Evaluación junto al grupo y dándole tiempo adicional, si es necesario.

**c) En relación con la forma de evaluación:** Se deben considerar las características individuales para aplicar técnicas evaluativas adecuadas en cada caso:

- **Oral:** Si el estudiante presenta problemas de escritura, la evaluación será aplicada en forma oral a través de interrogaciones, disertaciones, entrevistas, etc.
- **Escrita:** Si el curso es sometido a una evaluación oral, el estudiante puede ser evaluado usando una prueba escrita si presenta dificultades de habla, lenguaje, o su desempeño escrito es significativamente mejor que el oral.
- **De ejecución:** Técnica que el profesor puede utilizar cuando el estudiante presenta dificultades de expresión oral y/o escrita. Esta referida a la realización de un trabajo práctico que demuestre el logro

de los objetivos que el profesor (a) evaluó en el resto de los estudiantes empleando otras técnicas.

### **ARTÍCULO N° 11**

El proceso de evaluación en el establecimiento tendrá la intencionalidad siguiente:

**11.1.** Facilitar a los estudiantes una visión integradora de las distintas disciplinas que le permitan comprender el mundo y descubrir su aporte concreto en la construcción de una humanidad mejor.

**11.2.** Crear un clima propicio para el cultivo de cualidades que forme la personalidad de los estudiantes para realizar con éxito su misión en la vida.

**11.3.** Promover en los estudiantes una sólida formación académica que posibilite el encuentro entre los valores del humanismo cristiano, progreso científico y técnico del presente y del futuro.

**11.4.** La adquisición de hábitos y técnicas de trabajo, así como la construcción de aprendizajes que favorezcan el perfeccionamiento personal, les capacite para sus futuras tareas y desarrolle su espíritu crítico, teniendo en cuenta su propia individualidad.

**11.5.** Procurar entregar a los estudiantes una experiencia que los estimule aprender a: ser, hacer, conocer y convivir. Para ello es necesario, enfocar los procedimientos de evaluación con el fin de desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes propuestas en cada una de las asignaturas.

**11.6.** Incentivar en los estudiantes la capacidad de relacionar e integrar los saberes de las distintas asignaturas reconociendo los aportes de cada una de las disciplinas para el conocimiento integral.

### **ARTÍCULO N° 12**

De acuerdo al Decreto N° 67/18, el Reglamento de Evaluación de la Escuela Pública "Aguas y Gaviotas" aplicará los siguientes tipos de evaluación:

#### **12.1** Evaluación Diagnóstica o Inicial.

La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria educativa, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad considerando, además, otras necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado de considerarse necesario. Se podrán aplicar pruebas escritas,

test, desarrollo de guías, interrogaciones orales, etc., para evaluar los aprendizajes previos de los estudiantes.

## **12.2 Evaluación Formativa o de Proceso:**

Cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y retroalimentar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y se usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación Formativa entonces, no se refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso, con el objeto de identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos estudiantes en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). Para llevar a efecto ésta práctica, los docentes tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- Conocer las características y necesidades de sus estudiantes y planificar la enseñanza de acuerdo a ellas.
- Compartir las metas de aprendizajes con sus estudiantes.
- Clarificar criterios de logro.
- Recolectar evidencias del aprendizaje de sus estudiantes.
- Interpretar las evidencias recolectadas.
- Identificar brechas de aprendizajes.
- Retroalimentar a los estudiantes.
- Ajustar la enseñanza.
- Cerrar la brecha de aprendizajes.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas maneras. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan;
- hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza;
- en línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase;
- definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos,

- generar espacios de autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación, observación sistemática y pautada del proceso aprendizaje, informe de seguimiento, hoja de vida, uso de carpetas o portafolios, etc., de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

### **12.3. Evaluación acumulativa o sumativa:**

**a)** Es aquella que se realiza en la culminación de un proceso de aprendizaje. Establece el nivel de logro alcanzado por los estudiantes, al evaluar los objetivos de aprendizaje. Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Esta calificación podrá ser mediante una nota o concepto, según lo que establece el Decreto N° 67/18.

#### **b) Objetivos:**

La evaluación acumulativa o sumativa tendrá como fin:

- Observar el aprendizaje de los estudiantes y tomar decisiones para seguir o detenerse a reforzar o retroalimentar los contenidos tratados.
- Mantener o modificar la metodología utilizada, según el nivel de logro alcanzado por los estudiantes.
- Tener una mirada global de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes.
- Entregar información a los estudiantes y a los padres y apoderados del logro de los aprendizajes esperados.

#### **c) Definición Operacional de la Evaluación Acumulativa o Sumativa:**

Esta evaluación se realizará en cada asignatura con calificaciones parciales, promedio semestral y promedio final anual

## **TITULO III. DE LA CALIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO N°13**

La calificación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Con el propósito de fortalecer el uso pedagógico de la evaluación en aula, el Decreto 67/2018 busca promover una mejor forma de hacer evaluación sumativa. En esta dirección, se promueve el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Asimismo, se busca fomentar el diseño de

evaluaciones que considere aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el proceso escolar.

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

### **13.1** Operatividad de la Calificación:

**1.-** El número de calificaciones deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura. Se sugiere que por semestre seas las siguientes:

- a)** Lenguaje: 4 notas mín. y 6 notas máx. de 1° a 6° Año
- b)** Lengua y Literatura: 4 notas mín. y 6 notas máx. en 7° y 8° Año
- c)** Matemática: 4 notas mín. y 6 notas máx. de 1° a 8° Año
- d)** Lengua Indígena: 3 notas mín. y 4 notas máx. de 1° a 8° Año
- e)** Historia, Cs. Naturales: 2 notas mín. y 3 notas máx. de 1° a 4° Año
- f)** Historia, Cs. Naturales: 3 notas mín. y 4 notas máx. de 5° a 8° Año
- g)** Inglés, Música, Educación Física, Artes Visuales, Tecnología: 2 notas mín. y 3 notas máx. de 1° a 8° Año
- h)** Religión y Orientación: 2 conceptos mín. y 3 conceptos máx. de 1° a 8° Año.

**13.2** También es importante considerar que la cantidad de evaluaciones registradas no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar notas o conceptos si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico en la mejora del aprendizaje del estudiante.

Al momento de definir las evaluaciones que se desarrollarán, se debe tomar como punto de partida los aprendizajes a desarrollar, para desde allí decidir qué desempeños serán los que de mejor manera mostrarán el logro de dichos aprendizajes y que, por lo tanto, se convertirán en las mejores evaluaciones.

**13.3** Respecto de la forma de definir las ponderaciones para calcular la calificación final anual. En el artículo 9° del Dto. 67/2018, se establece que el cálculo de la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura debe basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación.

El profesor podrá aplicar ponderación de la evaluación en el transcurso de una unidad de aprendizaje, previo informe a UTP, respetando las indicaciones del Decreto 87/18.

**13.4** Para definir cómo se llegará a la calificación final del semestre se sugieren los siguientes criterios, cuando corresponda:

**a) Relevancia.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se debieran enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.

**b) Integralidad.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

**c) Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

**13.5** Para calcular la calificación final anual de la asignatura, se promediarán la calificación final del 1er y 2do Semestre, sin aproximación.

**13.6** Si al promediar ambos semestres algún estudiante por un caso puntual justificado no logra la calificación necesaria para aprobar la asignatura, pero que haya demostrado un avance significativo en el logro de sus aprendizajes, el profesor(a), podrá utilizar una evaluación especial para determinar si aprueba o no aprueba ésta, la cual deberá ser justificada en la UTP por parte del docente, previo informe de un especialista de la escuela. Cuando se aplique esta modalidad con algún estudiante se realizará la siguiente ponderación: 1er Semestre 40%, 2do Semestre 40% y evaluación especial 20%.

**13.7** En el caso que un estudiante no haya asistido a clases por un tiempo prolongado, ya sea por enfermedad u otro motivo debidamente justificado, se obtendrá la calificación del semestre con las evaluaciones registradas a la fecha en que se produjo su inasistencia, previo acuerdo del profesor de la asignatura y el Jefe de UTP. Se deberá informar al Apoderado sobre lo resuelto.

**13.8** Los estudiantes que pertenecen al Programa de Integración Escolar Permanente, la cantidad de evaluaciones serán planificadas de acuerdo al grado de NEE que presente, informando a UTP cada caso.

**13.9** Los estudiantes conocerán los objetivos que se deben lograr al inicio de cada unidad de aprendizaje y de cada clase.

**13.10** Las evaluaciones en cada asignatura, deberán ser comunicadas por el profesor correspondiente a lo menos con 15 días de anticipación a los estudiantes, y apoderados. Además, deber ser registradas en el calendario interno de evaluación de la sala de clases respectiva. Los posibles cambios

de fecha de una evaluación serán acordados con los estudiantes e informados a la UTP y a los apoderados.

**13.11** Las evaluaciones o pruebas escritas deberán ser presentadas con un mínimo de 48 hrs. antes de la fecha de aplicación a la U.T.P., con el objeto de comprobar su valides y ser visadas. Si no se cumple lo establecido anteriormente, la prueba no se podrá aplicar. (La valides de un instrumento de evaluación la podrán realizar también en los Comunidades de Aprendizaje, en los Equipos de Trabajo y en las horas de colaboración entre colegas).

**13.12** Los estudiantes no podrán tener más de una evaluación (prueba escrita) en un mismo día, salvo en casos especiales en que la U.T.P. lo autorice.

**13.13** Las pruebas escritas deberán ser elaboradas por el profesor (a) y se sugiere que tengan los siguientes Items: Verdadero o Falso, Selección múltiple, Relación de conceptos, preguntas de desarrollo, creación literaria, etc. Se debe adjuntar a la prueba la hoja de respuesta cuando el instrumento así lo requiera.

**13.14** Todo instrumento de evaluación (principalmente la prueba escrita), una vez aplicado y corregido; debe ser entregado a los estudiantes para que estos revisen sus errores y los corrijan en conjunto con el docente, realizando así, la retroalimentación correspondiente. Los resultados, también serán informados a los apoderados, para que tomen conocimiento de ellos. Las pruebas con evaluaciones por lograr deberán ser firmadas por el apoderado y remitidas al profesor correspondiente.

**13.15** El estudiante que sea sorprendido copiando durante una evaluación, se le retirará el instrumento y tendrá que rendirla en otra fecha acordada con el profesor. Se aplicará sanción, según reglamento interno de la escuela.

**13.16** El estudiante que adultere una evaluación se le aplicará la sanción que indique el Reglamento de interno.

**13.17** Los trabajos de investigación tendrán identidad personal o grupal, prescindiendo de transcripciones de fotocopias de textos; tendrán redacción adecuada al nivel, correcta ortografía y extensión de acuerdo a lo solicitado. Se establece como máximo un trabajo de investigación relevante por asignatura al semestre. (Se considera trabajo de investigación relevante aquel que contenga un contenido pertinente al tema con su exposición correspondiente). Los profesores deberán entregar claramente la información correspondiente referida a fuentes bibliográficas u otros antecedentes que los estudiantes necesiten para desarrollar cualquier trabajo de investigación otorgado, considerando como principal fuente de información el CRA del establecimiento. El 50% de un trabajo de

investigación grupal, deberá ser desarrollado en horario de clases, siendo el profesor el que determine el espacio de tiempo correspondiente. Los trabajos de investigación deberán presentarse con las siguientes partes: Portada, índice, introducción, desarrollo, conclusión y bibliografía.

**13.18** El estudiante que no presente un trabajo o evidencia de evaluación en la fecha establecida, tendrá que ponerse de acuerdo con el profesor respectivo para reprogramar una nueva fecha, con una exigencia de evaluación superior a la inicial y que no exceda el 10%. Si a pesar del acuerdo, el alumno o alumna no presenta dicho trabajo o evidencia de evaluación, se informará al apoderado, con quien se acordará un nuevo plazo de presentación y registro del hecho en la hoja de vida del estudiante. Se excluyen de esta norma, aquellos estudiantes que presenten certificado médico u otra situación excepcional, la que será resuelta de común acuerdo con el apoderado, el docente y la U.T.P.

**13.19** En caso de que se detecte plagio en un trabajo, el estudiante deberá rehacerlo dentro del plazo que determine el profesor(a) de la asignatura.

**13.20** Los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su aplicación, quedando ésta registrada en el libro de clases. No se podrá aplicar otra evaluación sin que los estudiantes conozcan el resultado de la calificación anterior.

**13.21** Los estudiantes que no asistan a una evaluación deberán justificar su inasistencia en Inspectoría General y con el profesor de la asignatura (Certificado médico o justificación directa del apoderado). El docente en común acuerdo con el estudiante determinará la nueva fecha de aplicación de la evaluación.

**13.22** Si un alumno (a) falta a un procedimiento de evaluación; como un trabajo cooperativo, una coevaluación u otro procedimiento que implique su participación en las tareas con sus pares, el profesor(a) determinará en conjunto con él o ella la forma de la evaluación.

**13.23** En el caso de inasistencias a evaluaciones por representar a su escuela en eventos culturales, artísticos y/o deportivos o por motivo de fuerza mayor (fallecimiento de un familiar, conflictos familiares, desastres naturales u otros) le corresponderá al profesor (a) dar todas las facilidades para que el alumno (a) cumpla con la evaluación pendiente.

**13.24** La participación de los alumnos (as) en actividades que representen a la escuela, podrán ser evaluadas y registradas en el libro de clases en la asignatura pertinente y en concordancia con los OA que se han tratado, además se registrará en la hoja de vida del alumno (a) una observación positiva.

**13.25** Es responsabilidad del profesor (a) de la asignatura informar oportunamente a Inspectoría General o en la UTP el nombre del estudiante que falte a una evaluación a fin de solicitar su justificación.

**13.26** Se excluye de lo anterior a los estudiantes cuyos apoderados hayan presentado la justificación anticipada mediante un certificado médico u otras razones de importancia en Inspectoría General o UTP. En los casos anteriores se determinará entre el alumno (a) y profesor de la asignatura un plazo razonable para regularizar su situación a contar de su reincorporación a clases.

**13.27** Los estudiantes serán evaluados con una exigencia de un 60% en el cumplimiento de logro en las diferentes evaluaciones que se realicen de su proceso de aprendizaje.

**13.28** Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales; ya sean Permanentes o Transitorios y aquellos que presenten un informe psicopedagógico, o de otro especialista, que estime que la evaluación deba ser diferenciada; serán evaluados con una exigencia de un 50 %.

**13.29** Los estudiantes pertenecientes al PIE Permanente, serán evaluados por la Educadora Diferencial en la asignatura que presta apoyo y en aquellas asignaturas que no preste apoyo a dichos estudiantes, según las necesidades educativas que presente, orientará al Profesor(a) para que proceda con la evaluación respectiva.

## **ARTÍCULO N° 14**

Práctica Evaluativa:

**14.1** La práctica evaluativa será variada, pudiendo ser de tipo individual o grupal, como también, contemplará la autoevaluación, la coevaluación y/o la heteroevaluación. Será operacionalizada en términos de notas dentro de un rango de escala de 1.0 a 7.0. Todas las notas inferiores a 2.0, tendrán que ser justificadas por el profesor(a) de la asignatura ante la U.T.P., mediante un informe escrito, en el que se señale las causas por las cuales el alumno (a) obtuvo dicha calificación.

**14.2** Para la asignatura de Religión y Orientación, la calificación parcial, semestral y final, obtenida por los estudiantes se hará con los siguientes conceptos:

I : Insuficiente  
S : Suficiente  
B : Bueno  
MB : Muy Bueno

**14.3** Pasos a seguir por el (la) Profesor (a) en la elección de un instrumento de evaluación:

- Objetivos de aprendizaje.

- Metodología utilizada. (Actividades de aprendizaje y recursos)
- Monitoreo y retroalimentación.
- Estructuración definitiva del instrumento de evaluación.
- Validar instrumento de evaluación.

**14.4** Etapas a seguir por el (la) profesor (a) antes de aplicar una evaluación:

- Avisar a los alumnos (as) mínimo 15 días antes.
- Retroalimentar los contenidos a evaluar
- Clima adecuado y asistencia alumnos (as).
- Explicación del instrumento a utilizar.
- Dar a conocer rúbrica u pauta de corrección a sus estudiantes
- Aplicar la evaluación.

**14.5** Etapas a seguir por el (la) alumno(a) antes de ser sometido(a) a una evaluación:

- Conocer el o los OA que se evaluarán
- Conocer la fecha e instrumento de evaluación.
- Conocer rúbrica u pauta de corrección del instrumento
- Preparar su evaluación con tiempo.
- Asistir a la evaluación.
- Desarrollar su evaluación, respetando las reglas establecidas.

**14.6** Se considerarán como instancias evaluativas, con su correspondiente instrumento las siguientes estrategias:

Análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, trabajos grupales - disertaciones - proyectos - cuestionarios - registros anecdóticos - lista de comprobación - escalas de apreciación o calificación - mapas mudos - mapas conceptuales - salidas pedagógicas - crucigramas - naipes ortográficos, dominó, lotería, etc - simulaciones - construcción de maquetas - exposiciones - interrogaciones orales - análisis de gráficos - Análisis de tablas estadísticas - laboratorios - test de destrezas - pruebas escritas - debate - representaciones por la escuela - esquemas gimnásticos - demostraciones de técnicas - presentaciones artístico culturales - videos - PPT y otro que se acuerde con la U.T.P.

**14.7** Para mejorar aquellos objetivos logrados parcialmente en una evaluación, se deberán considerar las siguientes estrategias:

- Revisar la evaluación en conjunto con el (la) alumno (a)
- Retroalimentar los contenidos no logrados
- Reevaluar para comprobar avances

**14.8** Para revertir una situación significativa de resultados evaluativos negativos obtenidos por un curso (más del 50%), el profesor (a) de la asignatura deberá repetir la evaluación, informando a U.T.P. Además, se debe analizar las estrategias de enseñanza utilizadas y el instrumento de evaluación:

Considerando que, para la Escuela Pública "Agua y Gaviotas", se estimará como situación problemática, un resultado grupal desde un 50% de reprobación, se deberá:

Analizar la situación con el organismo técnico competente del establecimiento, antes de registrar la evaluación en el libro de clases. En caso de detectarse errores en el procedimiento evaluativo, el profesor (a) deberá cumplir con los siguientes pasos:

- Retroalimentar los contenidos deficientes.
- Modificar el instrumento de evaluación.
- Reevaluar el o los contenidos.

**14.9** Los docentes en sus horarios de actividades curriculares no lectivas, tendrán destinado espacios para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 69 y 80 del Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación; además se organizarán en Comunidades de Aprendizaje para compartir estrategias de enseñanza y evaluación.

**14.10** Para analizar, reflexionar y concordar planes remediales en los casos especiales de rendimiento y comportamiento escolar, se realizarán seis instancias de análisis y evaluación, en donde participarán todos los docentes, asistentes profesionales y directivos.

Estas se realizarán en los siguientes periodos:

- 1ra a mediados del 1er Semestre
- 2da al término del 1er Semestre
- 3ra a mediados del 2do Semestre
- 4ta al término del 2do Semestre,

Al terminar cada semestre, el Profesor Jefe entregará un informe y expondrá lo siguiente:

- Características de su grupo curso
- Resultados académicos del curso
- Casos especiales de rendimiento y comportamiento escolar
- Porcentaje de aprobación por asignatura

Los Profesores(as) de asignatura darán a conocer las causas de sus resultados académicos y la cobertura curricular tratada en la disciplina que imparte y explicará las causas cuando ésta no sea alcanzada en el 100%.

Las Educadoras Diferenciales y Asistentes Profesionales expondrán y presentarán informes sobre los tipos de apoyo que prestan a los estudiantes y darán orientaciones a los docentes para ser aplicadas en el aula.

## **ARTÍCULO N°15**

De acuerdo al artículo N° 5, del DECRETO N° 067/18, el Reglamento de Evaluación de la Escuela Pública "Aguas y Gaviotas" contiene, en cuanto a la eximición, las siguientes disposiciones:

**15.1** Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. A excepción de la asignatura de Religión.

**15.2** Los docentes y las educadoras diferenciales deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de los estudiantes que así lo requieran; aplicando el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA). Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, aplicando un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI); según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N° 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

### **15.3** Formas de Calificar.

Los estudiantes de 1° a 8° año de la Escuela, serán calificados de la siguiente forma:

#### **15.3.1** Períodos lectivos

El año escolar comprenderá dos instancias para calificar a los estudiantes: Primer semestre y segundo semestre. Solo aquellos estudiantes que se les aplique el inciso 13.6, tendrán una tercera instancia.

**15.3.2** Los(as) estudiantes obtendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones: parciales, promedio semestral, promedio final y promedio general.

**a) Calificaciones Parciales:** Son aquellas que van registradas en el Libro de Clases obtenidas de las evaluaciones acumulativas, utilizando diferentes instrumentos de evaluación. Esta calificación, en el caso de que sea bajo el rango de aprobación, podrá ser reemplazada siempre y cuando el estudiante demuestre que logró ese aprendizaje al final del semestre.

**b) Calificaciones Semestrales:** Son aquellas obtenidas del promedio de las calificaciones parciales del semestre y serán con aproximación (Ejemplo: si la nota fuera un 4,44, será un 4,4; si la nota fuera un 4,56, será 4,6, aplicándose esto en todos los casos).

**c) Promedio final:** Son aquellas obtenidas del promedio de ambos semestres. Se registran en el libro de clases, en el acta de notas y en el certificado anual de estudios, sin aproximación.

**d) Promedio General:** Es aquel obtenido del promedio de las calificaciones finales de las asignaturas, que van registradas en el acta de notas y en el certificado anual de estudios, sin aproximación.

### **15.3.3** Calificación mínima de aprobación.

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0 (con un 60% y un 50 % de exigencia para los alumnos sin y con Necesidades Educativas Especiales, respectivamente).

## **ARTÍCULO N° 16**

De los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

El logro de Objetivos de Aprendizajes Transversales se registrará en un Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno(a) al final de cada trimestre, el cual será elaborado por el establecimiento y completado por cada Profesor (a) Jefe.

### **16.1** Formas de evaluar:

El Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno es un documento que se entregará junto al Informe de Notas al final de cada semestre, donde los padres o apoderados serán informados acerca de los avances experimentados en relación a los Objetivos de Aprendizaje Transversales de su pupilo(a).

Este Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno (a) deberá enfocarse en relación a las siguientes áreas:

- Formación ética.
- Crecimiento y autoafirmación personal
- La persona y su entorno.
- Otros aspectos relevantes que el Profesor Jefe considere importante informar.

## **ARTICULO 17**

Formas de comunicar los resultados a los alumnos(as), padres y apoderados.

**17.1.** Todas las evaluaciones serán comunicadas al alumno(a), por el profesor de la asignatura y/o Profesor Jefe.

**17.2** Los resultados de las evaluaciones se entregarán en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su aplicación, quedando ésta, registrada en el libro de clases. No se podrá aplicar otra evaluación sin que los estudiantes conozcan el resultado de la evaluación anterior.

**17.3** El Profesor Jefe deberá comunicar a los padres y apoderados el resultado de la evaluación de su pupilo.

En forma verbal dará a conocer el rendimiento y comportamiento en entrevistas.

En forma escrita dará a conocer, las evaluaciones parciales, calificaciones semestrales y finales en las siguientes etapas:

- 1er Informe al término del primer semestre
- 2do Informe al finalizar el año escolar.

Además, se deberá adjuntar el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno.

**17.4** Todos los profesores tendrán destinado, dentro de sus horas no lectivas, un horario semanal de atención a Padres y Apoderados para informar sobre el rendimiento y comportamiento del estudiante en la asignatura que imparte.

## **TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO N° 18**

La promoción de los alumnos(as) de 1º a 8º año de la Escuela Pública "Aguas y Gaviotas" se establece, según las normas emanadas, a partir del artículo 10 del Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación.

**18.1** De acuerdo al artículo 7 del Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación, que aprueba las disposiciones sobre evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes de Enseñanza Básica, las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación/Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**18.2** En la promoción de los alumnos(as) de 1º a 8º año y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación, se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio por el cual se rige el establecimiento educacional y la asistencia a clases.

**18.3** Logros de objetivos:

**a)** Serán promovidos los alumnos(as) de 1º a 8º año que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

**b)** Serán promovidos los alumnos(as) que, habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.

**c)** Igualmente, serán promovidos los alumnos (as) que, habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

**18.4** Asistencia:

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

### **18.5** Situaciones especiales de promoción o repitencia

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el Profesor Jefe y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

### **18.6** Acompañamiento pedagógico

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación, durante el año escolar siguiente, se realizará el acompañamiento pedagógico a los alumnos que, según lo dispuesto en el inciso anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

**18.7** El acompañamiento pedagógico a los estudiantes que hayan o no sido promovidos se realizará de la siguiente forma:

**a.-** Para los estudiantes que pertenezcan al PIE, será realizado por las educadoras diferenciales y profesionales de apoyo.

**b.-** Para los estudiantes que no pertenezcan al PIE, el acompañamiento pedagógico será realizado por un par, Asistente de Aula o profesionales de apoyo, orientados por el docente de la asignatura respectiva.

**c.-** Los acompañamientos podrán ser en forma individual o colectiva, según sea el caso.

**18.8** Situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 8º año, serán resueltas de acuerdo con el artículo 18 del Decreto N° 67, inciso I. (Anexo 2: Protocolo de finalización anticipada del año escolar).

Resolverán, entre otros:

**a.-** El ingreso tardío a clases, previa certificación de las razones ante a U.T.P., cumpliendo con los niveles de logros exigidos serán promovidos(as).

**b.-** La ausencia prolongada por enfermedad, viajes al extranjero u otras situaciones especiales, justificarán con certificados médicos u otro documento que acredite su ausencia en clases ante la U.T.P., se les darán todas las facilidades para ponerse al día y cumpliendo con el nivel de logro, serán promovidos (as).

**c.-** El término de año anticipado por razones de enfermedad, cambio de domicilio a un lugar distante que impide al alumno (a) asistir normalmente a clases o por otra situación especial, se pondrá término a su proceso escolar y será promovido (a) siempre que hubiere cumplido con los niveles de logro exigidos, previa certificación ante la U.T.P.

**d.-** Las situaciones de embarazo u otra enfermedad que ponga en riesgo su integridad física y/o psicológica, se les darán todas las facilidades para dar cumplimiento a su año escolar. Si su salud le impide asistir regularmente a clases y/o someterse a evaluaciones en los plazos establecidos en las diversas asignaturas, se le brindará todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento a las exigencias evaluativas, a través de la modificación de los tiempos y objetivos a evaluar. Si cumpliera con los niveles de logros exigidos, será promovida, previa certificación ante la U.T.P.

**e.-** La promoción de los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales, se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Por tanto, la promoción de estos estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el PACI mediante un informe fundado del profesional y profesor especialista.

**f.-** Otras situaciones especiales que no se estipulan en los puntos anteriores, resolverá el Director del Establecimiento.

**18.9** La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, según artículo 11 del Dcto. N° 67/2018

**18.10** Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**18.11** Certificado anual de estudio.

Una vez finalizado el proceso, la Escuela Pública "Aguas y Gaviotas" del Servicio Local de Educación Costa Araucanía, entregará a todos los alumnos(as) un Certificado Anual de Estudios, en el cual el Profesor (a) Jefe

de Curso y el Director del Establecimiento certificarán la situación final del alumno (a)

**18.12** Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

**18.13** Confección de las actas.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director del establecimiento. Quedará al menos una copia impresa por nivel o curso en el establecimiento la cual será firmada por los profesores de asignatura y el Director.

**18.14** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

El Director designará anualmente al Encargado de Confección de Actas.

## **TITULO V. DE LOS TALLERES DE LA JEC Y TALLERES EXTRA-PROGRAMATICOS**

### **ARTICULO N° 19**

Los Talleres JEC y talleres extra-programáticos serán una complementación del currículo, que permita a los alumnos (a) potenciar los conocimientos, las habilidades y las actitudes en las distintas asignaturas; como así también, los sellos del PEI de la Escuela.

**19.1.** Los Talleres JEC serán evaluados formativamente y en ningún caso se realizarán evaluaciones acumulativas (pruebas escritas, interrogaciones orales, etc.). Las actividades que se realicen serán registradas en el libro de clases y la asistencia será obligatoria para todos los alumnos (as).

**19.2.** La escuela realizará los siguientes talleres JEC:

**Primer Ciclo (1° a 4° año):**

Inglés: 2 horas.

Taller Deportivo: 2 horas.

Música: 1 hora.

Taller Artístico: 1 hora

### **Segundo Ciclo (5° a 8° año):**

Taller de Lenguaje: 2 horas.

Taller deportivo: 2 horas.

Taller orientación y/o consejo de curso: 1 hora.

Taller de artes: 1 hora en 5° y 6°

Taller de tecnología: 1 hora en 7° y 8°

**19.3** La escuela ofrecerá actividades extra-programáticas a todos los alumnos (as) en el ámbito artístico-cultural, cívico-social, y deportivo-recreativo en horarios fuera de la jornada normal de clases. La participación de los alumnos será de carácter voluntario y será autorizada por los Padres o Apoderados. La asistencia y las actividades serán registradas en una carpeta que llevará el Profesor o Monitor respectivo. La evaluación de los alumnos (as) será formativa.

## **TITULO VI. DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTICULO N° 20**

Situaciones de evaluación y promoción no previstas.

**20.1.** El Director de la escuela, previa consulta al profesor (a) respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación, promoción y continuidad de estudios en el colegio de acuerdo al Reglamento interno escolar y normas de convivencia, dentro del período escolar correspondiente.

**20.2.** Es facultad de la Dirección y de la Unidad Técnico Pedagógica de la escuela, la interpretación de la normativa emanada del establecimiento y contemplada en este Reglamento, así como resolver situaciones que surjan de su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades que el decreto N° 67/2018 concede.

**20.3** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

**20.4.** Este Reglamento podrá ser modificado para cada año escolar, de común acuerdo del Equipo Técnico Pedagógico y el Consejo de Profesores, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de Marzo del año en curso.

## **ANEXO 1**

### **LA EDUCACION PARVULARIA**

#### **ARTICULO N° 1**

Los niveles de transición 1 y 2 serán evaluados según lo establecido en Decreto N° 481/2018 de las Bases Curriculares Educación Parvularia, las cuales orientan los procesos pedagógicos de los párvulos. Además, considera el Decreto 83/2015 y 170/2009 (estudiantes con NEE).

#### **1.1 Definición de la Evaluación:**

La evaluación es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información en forma sistemática de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales, y retroalimenta a los involucrados. En cuanto al párvulo, la retroalimentación de sus avances y logros, hecha cuidadosamente, es una ocasión de fortalecer los aprendizajes construidos.

Para el equipo pedagógico, la información obtenida podría eventualmente dar lugar al rediseño del proceso educativo para el próximo período. Entendida así, la evaluación es una instancia más de aprendizaje, formadora en sí misma. Es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

En este marco, se requiere de una interrelación permanente y coherente entre la planificación y la evaluación, que propicie la toma de decisiones compartidas entre educadoras o docentes y otros integrantes del equipo pedagógico, y la niña y el niño. El diálogo entre planificación y evaluación se constituye en un contexto que da soporte permanente a todo el proceso educativo y a los esfuerzos por mejorarlo continuamente.

#### **1.2 Consideraciones para evaluar a los párvulos:**

**a.-** Comprender la estructura, alcance y profundidad de los OA y discutir su logro en equipos.

**b.-** Evaluar progresivamente, de preferencia, en conjunto con los párvulos, evidenciando sus procesos de aprendizajes mediante fotografías, grabaciones, observaciones, etc.; en múltiples escenarios, ya sea en celebración de un cumpleaños, una actividad de aprendizaje, un paseo por la plaza, etc.

**c.-** Obtener la información en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente (evaluación auténtica).

**d.-** El foco de la evaluación debe estar en la niña o el niño. Pero no necesariamente se espera que él o ella defina criterios de una "buena ejecución o comportamiento", porque la mayoría de las veces es el adulto quien propone indicadores o reactivos que representan un OA. El párvulo progresivamente debe tener la oportunidad de expresarse respecto de sus propios avances, dificultades y desafíos, así como de sus vivencias en las

situaciones de aprendizaje. La autoevaluación contribuye a la comprobación de aprendizajes, al proceso de autorregulación y metacognición del párvulo.

**e.-** La selección de los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se debe realizar en coherencia con el núcleo, OA intencionado y con la situación de evaluación; utilizando medios tales como: Registros de observación, piezas audiovisuales, listas de cotejo, escalas de apreciación, informes al/del hogar, portafolios y documentación pedagógica.

**f.-** Reunidas las evidencias, el o la educadora debe construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño del párvulo, teniendo en cuenta la distancia entre lo que él o ella es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.

**g.-** Evaluar aquello que se ha enseñado, y por tanto los párvulos han tenido oportunidad de aprender.

**h.-** Se debe lograr la comprensión del error para llevar al párvulo al aprendizaje significativo. Para ello debe realizarse una retroalimentación contingente al momento del desempeño, en forma sencilla para que el párvulo progresivamente las entienda y las acoja. Se trata de generar un contexto (espacio, tiempo y apoyo) para la mejora.

**i.-** La evaluación debe ser un insumo para la planificación de mediano o largo plazo. La información puede provenir de una evaluación inicial y/o de la evaluación final del período precedente a fin de que permita orientar la enseñanza, ajustar las planificaciones y las estrategias.

**j.-** El foco de la evaluación formativa no es necesariamente cuánto sabe el párvulo, sino identificar y evidenciar que elementos del proceso enseñanza-aprendizaje están constituyendo sus principales logros y dificultades, para, con él, generar estrategias para sus avances.

**k.-** La evaluación final o sumativa permite verificar el logro de los OA, informar a las familias y tomar decisiones de la transición del niño y la niña entre niveles. Posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los párvulos. Se debe desarrollar siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje. Del mismo modo, permite una evaluación de las acciones docentes emprendidas, para identificar en qué medida es necesario cambiar o afirmar esas prácticas educativas.

**1.3** Se utilizará la evaluación inicial o diagnóstica, de proceso o formativa y acumulativa o sumativa durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.

## **Artículo 2**

Definición de los diferentes tipos de evaluación

### **2.1** Evaluación Diagnóstica

Se refiere a la observación y análisis de la información que traen los niños y niñas al iniciar un periodo lectivo o una nueva temática u objetivo de aprendizaje, implica información acerca de los conocimientos previos, intereses y características. Es importante considerar, que, si bien la evaluación diagnóstica principalmente se realiza al inicio de todo proceso

educativo, es relevante considerar que este diagnóstico se va ajustando y enriqueciendo cuando el objetivo es recoger antecedentes que permitan diseñar o ajustar una nueva ruta de aprendizaje, con la finalidad de responder efectivamente a los procesos y aprendizajes de todos.

**2.1.1** Al inicio del año escolar se realizará una evaluación diagnóstica de cada uno de los párvulos de NT1 y NT2, con el objetivo de conocer el grado de adquisición de los OA requeridos para el nivel, características psicosociales/culturales y detectar las necesidades educativas para derivarlos a los profesionales correspondientes (Educatora Diferencial, Fonoaudiólogo, Terapeuta Ocupacional, Psicólogo o trabajadora Social).

## **2.2** Evaluación Formativa

En su definición y de acuerdo con el tiempo en que se lleva a cabo, se trata de la evaluación que se realiza a lo largo o durante el proceso educativo, que implica la búsqueda e interpretación de evidencias de aprendizajes en función de los objetivos propuestos y las estrategias para ser desarrollados. Esta evaluación permite que el educador/a y el equipo de aula identifiquen cómo están desarrollando los aprendizajes los estudiantes, cuáles son sus habilidades, sus dificultades y que necesitan para seguir aprendiendo. Permitiendo la toma de decisiones que minimicen las brechas entre el aprendizaje manifestado y el esperado, y que potencien a aquellos niños y niñas que exceden a lo esperado, presentándoles nuevos desafíos que respondan a sus intereses. También permite retroalimentar los aprendizajes que construyen los alumnos y alumnas, entregar información de cómo hace esta construcción y todos los aspectos que intervienen en este proceso. En consecuencia, se utiliza para intencionar determinados objetivos, modificar estrategias, adecuar los ambientes y oportunidades de aprendizaje, con énfasis puesto en la autonomía de los párvulos para organizar su propio aprendizaje.

## **2.3** Evaluación Sumativa

Esta evaluación tiene el propósito de determinar el logro de los objetivos propuestos, haciéndolos visibles para comunicarlos a los participantes del proceso. Es decir, niños, niñas, familia, educadores u otros. Generalmente estos logros se gradúan para ser comprensible su significado. En Educación Parvularia, suelen graduarse en conceptos o símbolos que reflejan el proceso y su continuidad en la trayectoria educativa.

Esta evaluación valora los resultados de aprendizaje y por lo tanto, las estrategias e instrumentos utilizados deben proporcionar información significativa sobre lo que los niños y niñas han aprendido. De acuerdo con ello, la evaluación sumativa, puede servir para reorganizar las oportunidades de aprendizaje, para tomar decisiones en conjunto con familias y otros actores educativos, constituyéndose en una instancia relevante que permite identificar los avances, logros y desafíos.

**2.3.1** La evaluación sumativa será expresada mediante los siguientes conceptos:

**PL** = Por lograr  
**ML** = Medianamente logrado  
**L** = Logrado  
**TL** = Totalmente Logrado (el estudiante logra todos los aprendizajes trabajados)  
**LE** = Logrado con excelencia (el estudiante logra todos los aprendizajes trabajados y otros de nivel superior)

**2.3.2** Se informará a los padres o apoderado de los logros de su niño/a en entrevistas personales, en reuniones del nivel y mediante un pre- informe escrito al hogar a fines del mes de mayo y a fines del mes de Octubre. Al término de cada semestre se entregará al apoderado un informe escrito con los resultados de las evaluaciones realizadas en los diferentes ámbitos: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno.

**ARTICULO 3** De la promoción de los estudiantes de NTI y NT2

**3.1** Los estudiantes serán promovidos a Segundo Nivel de Transición y a Primer Año Básico, según corresponda, previa entrega de un informe anual de estudios en donde se especifica el nivel de logro de cada uno de los núcleos que conforman los tres ámbitos de aprendizaje trabajados en el año escolar.

**3.2** Situaciones especiales de promoción de nivel.

Los párvulos con NEE Permanentes; ya sea a nivel cognitivo, sensorial y/o trastornos del neuro-desarrollo, entre otros. La decisión para que el párvulo sea promovido de nivel estará sujeta a los informes de la educadora, profesionales especialistas que hayan trabajado con el niño/a, entrevistas con los padres y/o apoderados, analizada por el equipo directivo para ser consultada y autorizada por el Departamento Provincial de Educación.

## **ANEXO 2**

### **PROTOCOLO DE FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL AÑO ESCOLAR**

En este protocolo se establecen los requisitos y procedimientos para la "Finalización anticipada del año escolar", en la Escuela Pública Aguas y Gaviotas de Nueva Toltén.

La finalización anticipada del año escolar es una situación excepcional que se aplicará solo de existir la solicitud fundada por parte del apoderado de un/a estudiante de la escuela y se regirá por los siguientes procedimientos y requisitos:

En el caso que un apoderado de un/a estudiante solicite la finalización anticipada del año escolar de su pupilo, esta solicitud debe ser dirigida a la Dirección de la escuela, presentada por escrito y personalmente. La petición formal debe hacerse llegar con copia al Profesor Jefe del estudiante, de manera que esté informado de la petición de la "finalización anticipada del año escolar".

La solicitud se puede fundar en estas razones:

- a) Problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases.
- b) Viaje o cambio de domicilio al extranjero.
- c) Determinación o solicitud judicial.
- d) Otros motivos.

#### **a) Finalización anticipada del año escolar por Problemas de Salud**

1.- Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el/la estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado/a de asistir a la escuela y proseguir con sus estudios, el/la apoderado/a, en representación del/la estudiante deberá exponer por escrito las razones y acreditar la condición de enfermedad adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes, tratamientos e informes y certificados médicos de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por el o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el/la estudiante se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar asistiendo a la escuela.

2.- Una vez recepcionada la solicitud de Finalización Anticipada del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, Jefe Técnico Pedagógico y Profesor Jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita la finalización anticipada del año escolar.

3.- No se considerarán certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales que no sean médicos especialistas y que no sean originales. Además, no se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos parientes.

4.- Para solicitar la finalización del año escolar anticipada, los/as estudiantes deberán, a lo menos, haber rendido el primer semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dichos semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, toda vez que, independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.

5.- La respuesta a la solicitud de finalización anticipada del año escolar, es de carácter facultativo, por lo que -en primera instancia- podrá ser aceptada y resuelta favorablemente, como también podrá ser denegada. En ambos casos será informada a los padres y/o apoderados del/la estudiante, a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección de la Escuela, en un plazo no superior a 15 días hábiles.

6.- Los/as apoderados/as podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles y la dirección del colegio podrá pedir nuevos antecedentes y responder a través de una segunda Resolución Interna, en un plazo no superior a 15 días hábiles. La segunda resolución tiene carácter de inapelable.

7.- La finalización anticipada del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el/la estudiante mantiene la condición de alumno/a regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

8.- El apoderado/a mantiene su condición de tal en la escuela de modo que la solicitud de finalización anticipada por parte de él, no lo exime de sus obligaciones contractuales con la escuela, toda vez que es el/la apoderado/a quien hace la solicitud y el/la estudiante no pierde su calidad de alumno/a regular.

La opción, en caso contrario, es solicitar el retiro del/la estudiante de la escuela. En esta situación pierde la calidad de alumno/a regular.

#### **b) Finalización anticipada del año escolar año por viaje o cambio de domicilio al extranjero.**

Para solicitar la finalización del año escolar anticipada, los/as apoderados/as de estudiantes que viajen o cambien de domicilio al extranjero deben:

1.- Entrevistarse con Profesor Jefe presentando los antecedentes pertinentes.

2.- A su vez enviar una solicitud a la Dirección del colegio explicando las causas y solicitando las facilidades para dar término anticipado al año escolar.

3.- Para solicitar la finalización del año escolar anticipada, los/as estudiantes deberán, a lo menos, haber rendido el primer semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dichos semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio trimestral en todas las asignaturas, toda vez que, independientemente de la solicitud y por sobre la misma para ser promovido deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.

4.- La finalización anticipada del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el/la estudiante mantiene la condición de alumno/a regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia.

5.- El apoderado/a mantiene su condición de tal en la escuela de modo que la solicitud de finalización anticipada por parte de él, no lo exime de sus obligaciones contractuales con la escuela, toda vez que es el/la apoderado/a quien hace la solicitud y el/la estudiante no pierde su calidad de alumno/a regular.

La opción, en caso contrario, es solicitar el retiro del/la estudiante de la escuela. En esta situación pierde la calidad de alumno/a regular.

### **c) Finalización anticipada del año escolar por determinación o solicitud judicial.**

Un Juez de familia podrá solicitar a la escuela la finalización del año escolar de un estudiante por razones de su bienestar socioemocional o por otras razones que fundamente esa decisión.

En estos casos no será necesario la solicitud del apoderado/a del estudiante.

1.- Se informará al profesor Jefe de curso y al jefe de UTP para que procedan con los trámites necesarios para dar cumplimiento a dicha solicitud.

2.- Según la fecha de la solicitud se aplicará la promoción de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67.

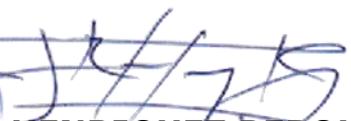
3.- La finalización anticipada del año escolar solo tiene implicancias académicas referidas a asistencia y calificaciones. En este contexto y con el fin de que el estudiante figure en las actas que se entregan al Ministerio de Educación a fin de año, el/la estudiante mantiene la condición de alumno/a regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa.

### **d) Finalización anticipada del año escolar por otros motivos.**

Para solicitar la finalización del año escolar anticipada, los/as apoderados/as de estudiantes que presenten otros motivos que ameriten acogerse a este derecho deben:

1.- Regirse por el mismo protocolo del punto **b** que se aplica para viaje o cambio de domicilio al extranjero.

Lo que transcribimos para su conocimiento y cumplimiento



**JUAN HENRIQUEZ REBOLLEDO**  
**JEFE DE U. T. P.**



**PATRICIO MARDONES MARDONES**  
**DIRECTOR**

Nueva Tolten; marzo de 2024.-